

INFORME DGA-ATOA-IESP-1-2019

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA TRANSFERENCIAS Y
ÓRGANOS ADSCRITOS**

**Estudio “Ejecución Presupuestaria Asociación
Gerontológica Costarricense (AGECO)”**

2019

Estudio “Ejecución Presupuestaria Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO)”

INFORME DGA-ATOA-IESP-1-2019

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El origen de este análisis es el Plan Anual Operativo de esta Dirección correspondiente al año 2017, tomando la valoración del riesgo como criterio para la planificación del servicio de auditoría. También, el artículo 22 de la Ley General de Control Interno obliga a esta Dirección a realizar estudios periódicos de estas transferencias.

La Valoración del Análisis General de Riesgo del Universo Auditable del Departamento de Transferencias y Órganos Adscritos (TOA), determinó para el año 2017, un nivel de riesgo del 71.43 % en el Plan Anual Operativo para este Programa, porcentaje que representó un Nivel Alto.

1.2 Recordatorio para el Jerarca y titulares subordinados(as)

En atención a recomendación de la Contraloría General de la República (en adelante CGR) se citan los artículos 36, 37, 38 y el primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 36: Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación

remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas.

Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de septiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

1.3 Objetivo General

- ✓ Examinar el estado del sistema de control interno, en lo relativo a la Ejecución Presupuestaria de los recursos asignados a AGECO, por el MTSS.

1.4 Alcance del Proyecto

El alcance del Proyecto comprende el segundo semestre del año 2016 y parte del 2017.

1.5 Metodología o Marco de referencia

Este análisis se realizó considerando, la Ley General de Control Interno; Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014; Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor N° 7935 y la legislación vigente que regula transferencias de fondos a instituciones.

Se realizaron las siguientes pruebas:

- ✓ Se verificó el presupuesto conforme a la Ley N° 9341 correspondiente al año 2016.
- ✓ Análisis del informe de cumplimiento de metas según plan de trabajo del segundo semestre del año 2016.
- ✓ Prueba física personal AGECO realizada el día 02 de noviembre del año 2017.
- ✓ Verificación de la planilla de AGECO según transferencia realizada por MTSS.
- ✓ Análisis del Convenio suscrito por el MTSS y AGECO.

1.6 Antecedentes de La Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO)

AGECO es una organización no gubernamental, sin fines de lucro que dirige programas y servicios a la población de 60 años y más. Ofrece diversas opciones para que la Persona Mayor disfrute de una vida plena, digna y productiva.

Esta Asociación fue creada el 14 de octubre de 1980, con el fin de establecer espacios para este grupo y su participación y mejoramiento en su calidad de vida.

Misión de AGECO:

“Somos una organización no gubernamental que trabaja en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores.”

Visión de AGECO:

“Mantenernos como la organización líder en la promoción de un envejecimiento activo y en la oferta de servicios para lograr una Costa Rica sin discriminación por edad donde las Personas Adultas Mayores ejerzan sus derechos, asuman su existencia de manera autónoma, saludable, satisfactoria y con oportunidades para su desarrollo.

El interés institucional se enfoca hacia lo social por cuanto busca reflexionar la situación de las personas mayores en Costa Rica y plantear soluciones pertinentes, para que disfruten de una vejez digna, acorde con su condición, tanto en el ámbito personal como familiar y social.”

En este sentido AGECO cuenta con políticas institucionales tales como:

- Procurar la realización del adulto mayor en su participación en familia, procurar el aprendizaje continuo, el desarrollo personal y su integración a la comunidad, AGECO debe generar y ofrecer opciones de tipo educativo, preventivo, promocional y asistencial, que les permitan proyectar sus capacidades físicas sociales, espirituales y culturales.
- Respondiendo al principio fundamental que plantea una vida independiente al interior de la familia y de la comunidad, AGECO debe promover la eliminación de estereotipos, en la búsqueda de una nueva concepción del envejecimiento, en la cual la persona mayor se convierta en constructora de su propia realidad.
- Atendiendo a las necesidades de crecimiento y diversificación institucional, AGECO debe procurar el intercambio de experiencias y conocimientos con organismos nacionales e internacionales, así como fomentar la investigación para conocer la situación real de las personas mayores en Costa Rica.

- Partiendo de que la educación es un proceso continuo de formación y crecimiento humano, en la medida en que la persona adquiere y aplica conocimientos, AGEKO debe promocionar mensajes que refuercen una imagen saludable y socialmente productiva de las personas mayores.

Los objetivos de esta institución se orientan a:

- Educar a la población en general acerca del proceso de envejecimiento, destacando en éste los valores de las personas mayores.
- Contribuir con la eliminación de estereotipos sobre la vejez y la discriminación de las personas mayores.
- Involucrar otros grupos de población en las acciones que se desarrollan por las personas mayores, propiciando la integración social y la multiplicación de recursos en la comunidad.
- Motivar a la persona mayor, para que asuma un rol activo que le procure su bienestar y realización, en el seno de su familia y su comunidad.
- Promover la organización de grupos de personas adultas mayores en la comunidad, a fin de lograr su integración y desarrollo individual satisfactorio.
- Fomentar la investigación en diversas áreas, acordes con la realidad nacional y necesidades de la institución.
- Procurar mecanismos de coordinación con entidades nacionales e internacionales, a fin de maximizar esfuerzos y complementar recursos de manera eficiente y eficaz.

Su estrategia consiste en promover la búsqueda de la identidad, la participación y los estilos de vida saludables por medio de actividades socio educativo y recreativas. Además de fomentar la defensa y la vigilancia de los derechos humanos mediante políticas de sensibilización de actores claves.

2. ANÁLISIS Y RESULTADOS

A continuación, se exponen los resultados del análisis del Sistema de Control Interno analizado, conforme los criterios determinados como prioritarios.

2.1 Ejecución Presupuestaria según lo establecido en el Convenio

La Ejecución Presupuestaria de la transferencia realizada por el MTSS a AGECO, en el año 2016, fue realizada por esta Asociación, conforme lo establecido en el Convenio denominado “Financiamiento de Gastos de Operación y Funcionamiento”, y en la Ley N°9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016.

Se realizó un gasto razonable, ajustado a los objetivos y metas establecidos en el año 2016, por medio de compromisos adquiridos conforme lo indica la Cláusula Tercera del Convenio para la Transferencia de Fondos Públicos suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y AGECO.

El Sistema de Control Interno Institucional cuenta en la Dirección Financiera del MTSS, con un Departamento que realizó la supervisión de dicha transferencia, todo según la Directriz Número 023-H sobre la Eficacia, Eficiencia y Transparencia en la Gestión Presupuestaria de la Administración Pública, y las Disposiciones emitidas por la Tesorería Nacional, Circular TN-0001-2016, del 4 de enero del 2016, el Oficio DF-DTF-50-2015, del 30 de abril y el Oficio DF-DTF-06-2016, del 15 de enero del 2016, todos relacionados con las transferencias de fondos públicos.

El expediente particular de AGECO ubicado en la Dirección Financiera del MTSS, mantiene toda la información relacionada con dicha Asociación y la documentación estaba ordenada en orden cronológico y codificada de acuerdo a las sanas prácticas de archivo.

Esta Dirección General de Auditoría concluye que el Proceso de Ejecución Presupuestaria se realizó conforme la normativa vigente.

2.2 Compromisos Presupuestarios para el año 2016

Se analizaron los compromisos suscritos entre el MTSS y AGECO, dando resultados positivos.

En el año 2016, en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales, suministros y bienes duraderos, se generó un grado de cumplimiento del 100%.

“Cláusula Tercera: De las metas a cumplir. En virtud de la transferencia de recursos otorgados por el Ministerio, la Asociación se compromete a cumplir las siguientes metas...”

La Ejecución Presupuestaria fue acorde a la normativa vigente, empleándose los recursos conforme el presupuesto antes acordado y las metas establecidas.

2.3 Cumplimiento de Metas y Objetivos establecidos en el Convenio

En relación al cumplimiento de metas y objetivos, según condiciones establecidas en el Convenio 2016, se determinó un cumplimiento del 100% de los pagos realizados.

El Informe de cumplimiento de metas II Semestre 2016, muestra que la Cláusula Primera y Tercera establecen los objetivos y metas anuales de la siguiente forma:

“Cláusula Primera y Tercera: sobre los objetivos y el cumplimiento de metas conforme a lo indicado en el Convenio para la Transferencia de Fondos Públicos Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Asociación Gerontológica Costarricense.”

Se realizaron 5 contrataciones de personas físicas y jurídicas, metas a cumplirse de enero a noviembre.

Se realizaron 107 cursos en San José, cumplimiento trimestral de febrero a noviembre. Como parte de esta meta, se ejecutaron siete contrataciones bajo la modalidad de persona física o jurídica en el año. Al finalizar el período, en el segundo semestre del año lograron 50 cursos especializados en San José, para un total de 134 en el año. En este rubro se cumple con el 100% de la meta.

Se brindó apoyo y mantenimiento de equipo a instalaciones de AGECO, oficinas centrales, instituto de formación y centro de servicios gerontológicos, con un cumplimiento de meta del 100%.

Mediante el pago de pólizas de seguros, se realizaron 3 cancelaciones de pólizas de riesgos de trabajo, incendio comercial y equipo electrónico de la organización. Meta anual cumplida 100%.

2.4 Pagos al personal de AGECO

Se realizó, visita a las instalaciones de AGECO, para verificar de forma física el personal pagado con los recursos transferidos por el MTSS, según lo convenido en el Convenio, suscrito en el 2016.

Se verificó que los pagos al personal se realizan quincenalmente, conforme las metas mensuales y anuales, previamente fijadas, en la cláusula del convenio, que al respecto reza lo siguiente:

“Cláusula Tercera: De las metas a cumplir. En virtud de la transferencia de recursos otorgados por el Ministerio, la Asociación se compromete a cumplir las siguientes metas...


Realizar 24 Pagos quincenales. Metas mensuales, enero a Diciembre”

Por consiguiente, esta prueba arrojó datos positivos del 100%, de la información suministrada en lo referente al personal contratado por la Asociación y efectivamente el personal existe y se cumple con la normativa vigente.

3. CONCLUSION

El Sistema de Control Interno de AGECO es adecuado, conforme a las pruebas realizadas y se insta a la Administración Activa del MTSS y de AGECO a seguir fortaleciendo el Sistema de Control Interno, en procura de que los recursos públicos se utilicen de la mejor forma posible, en beneficio de la población meta de AGECO.

Oficializado por medio del oficio MTSS-DGA-OFI-3-2019

JAVIER FRANCISCO GONZALEZ CASTRO (FIRMA)  Firmado digitalmente por JAVIER FRANCISCO GONZALEZ CASTRO (FIRMA)